

EMSERCOTA
 Empresa de Servicios Públicos de Cota
 NIT: 900.124.654-4



**Comunicación de Aceptación de la Oferta
 Proceso de Mínima Cuantía IMC - 007 - 2017**

Cota, 05 de Septiembre de 2017.

Señor (es)
SERVINTEGRAL AB S.A.S.
 NIT. 900.592.195-1
R/L FERNANDO CESAR BUITRAGO SUAREZ
 C.C. No. 79.043.929 de Bogotá D.C.
 Carrera 78 A No. 74 - 53
 Bogotá D.C.

Por medio de la presente me permito comunicarle que su oferta para el proceso de contratación de mínima cuantía No. IMC - 007 - 2017, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA OPTIMA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) CONTEMPLADO EN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 439-2017."** fue aceptada de manera expresa e incondicional por la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

La presente relación contractual se registrará por lo dispuesto en las normas vigentes que regulan la materia y por lo establecido en la Invitación de Mínima Cuantía y estudios de Oportunidad y Conveniencia, así:

| | |
|---------------------|----------------------------------|
| CONTRATO No. | 096 del 05 de Septiembre de 2017 |
|---------------------|----------------------------------|

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA OPTIMA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) CONTEMPLADO EN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 439-2017.



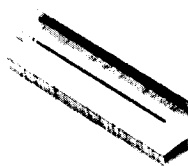
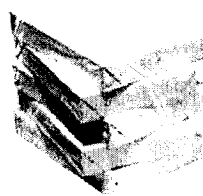
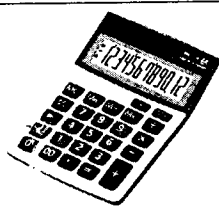
CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el Treinta (30) de Diciembre de 2017, previa expedición del Registro Presupuestal.

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
 Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
 www.emsercota.gov.co

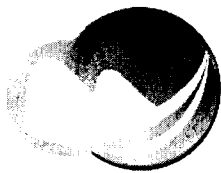
f Emsercota SA Esp @ emsercota@Hotmail.com
 Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



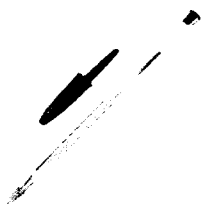
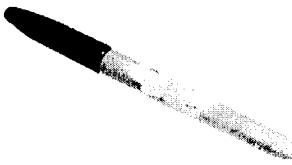
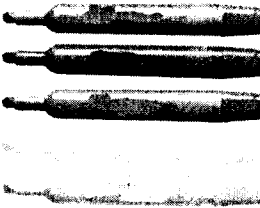


**EMSERCOTA**Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4COTA, EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
ESIYA!
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDEALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CANTÓN DE SIENA

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$1'190.000,00) M/CTE., IVA incluido.

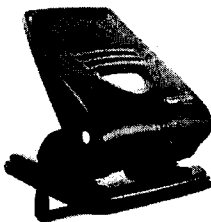



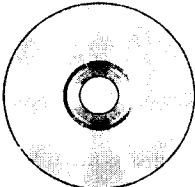

| No. | DESCRIPCIÓN | | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR CON IVA (19%) | VALOR TOTAL |
|-----|---|---|------|----------------|---------------------|-------------|
| 1 | Cinta de mascarar: de 18mm x 40 mt |  | 15 | 2.530 | 3.011 | 45.161 |
| 2 | Pistola de silicona: Pistola eléctrica para aplicar silicona de 50W, empuñadora anti deslizante para uso con barras de 11.2mm |  | 1 | 14.015 | 16.678 | 16.678 |
| 3 | Barras de silicona: De 30 cm de ancho y 11.2mm | | 30 | 13.726 | 16.334 | 16.334 |
| 4 | Ganchos para cosedora: grapas o ganchos galvanizados para cosedora de escritorio, capacidad de hasta 20 hojas, presentación caja por 5000 unidades. |  | 10 | 1.961 | 2.334 | 23.336 |
| 5 | Resma de hojas: Papel blanco de caña de azúcar tamaño carta (21.6x27.9cm, 8.5"x11", 75g/m2 - 20Lb) en presentación de paquetes por 500 hojas |  | 15 | 10.753 | 12.796 | 191.941 |
| 6 | Calculadora: Calculadora 12 dígitos solar y pila, teclas plásticas, frente metálico, tecla de porcentaje, Display extra largo. |  | 1 | 23.024 | 27.399 | 27.399 |



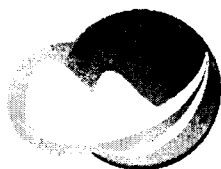
**EMSERCOTA**Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4COTA. ELCAMBIO
CON
EL PUEBLO
ES IYA!
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDEALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
TEL: 300 25 11 83 74

| | | | | | | |
|----|--|---|----|--------|--------|---------|
| 7 | Pegante en barra: pegante de fácil aplicación con adherencia en papel, cartón, tejidos, fotos, sobres, etiquetas, etc. |  | 20 | 4.554 | 5.419 | 108.385 |
| 89 | Corrector: liquido corrector blanco en forma de lápiz con tapa y cierre hermético, de 8mi, para corregir escritura, cuerpo triangular ergonómico. |  | 10 | 3.479 | 4.140 | 41.400 |
| 10 | Esfero negro: Esfero en resina termoplástica, tinta negra a base de colorantes orgánicos y solventes, punta de latón y esfera de carbono de tungsteno, tapa. En presentación de caja por 12 unidades. |  | 5 | 5.440 | 6.474 | 32.368 |
| 11 | Marcadores: tinta permanente negra resistente al agua, de rápido secado, que no se decolora, escribe en la mayoría de las superficies, formula no toxica. Con tapa |  | 30 | 1.898 | 2.259 | 67.759 |
| 12 | Resaltadores: Marcadores con tinta para resaltar de colores surtidos fluorescentes, de larga duración, con punta biselada cómoda para trazos delgados o gruesos, formula no toxica. |  | 30 | 1.758 | 2.092 | 62.761 |
| 13 | Lápiz: lápiz de madera con mina de grafito No. 2 con borrador que no mancha ni rompe el papel en presentación de caja por 12 unidades. |  | 2 | 10.390 | 10.390 | 20.780 |
| 14 | Cosedora mediana: tamaño mediano, liviana, con capacidad de coser hasta 20 hojas al tiempo. |  | 2 | 11.828 | 14.075 | 28.151 |

**EMSERCOTA**Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4**COTA, EL CAMBIO
CON
EL PUEBLO
ESIYA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDEALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ESIYA

| | | | | | | |
|----|--|---|-----|--------|--------|---------|
| 5 | Perforadora: perforadora de papel, metálica de alta resistencia, cuchillas endurecidas para ampliar la vida del perforador, bandeja de confeti abre fácil, 2 agujeros, hasta 40 hojas de capacidad, con guía para perforar con precisión |  | 1 | 29.033 | 34.549 | 34.549 |
| 16 | Tijeras: Tijeras de 20cm inoxidables para uso de oficina, con mango plástico, suave, antideslizante. |  | 6 | 2.277 | 2.710 | 16.258 |
| 17 | Gancho legajador plástico: material 100% plástico, color transparente. | | 5 | 2.401 | 2.857 | 14.286 |
| 18 | Notas adhesivas: Notas en colores neón, adhesivas de 7,6X7,6CM |  | 2 | 21.594 | 25.697 | 51.394 |
| 19 | Fundas de documentos transparentes: Funda compatible con hojas de tamaño A4, fabricada en polipropileno, con agujeros en el costado izquierdo y lomo reforzado. |  | 100 | 7.590 | 9.032 | 9.032 |
| 20 | DVD: dvd-R grabable de 4.7 gb |  | 200 | 28.210 | 33.570 | 134.280 |
| 21 | Sobre para dvd: Fundas dobles porta CD o DVD |  | 200 | 18.028 | 21.453 | 21.453 |





EMSERCOTA



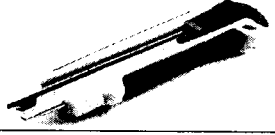

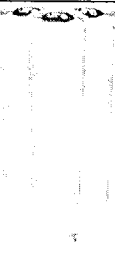
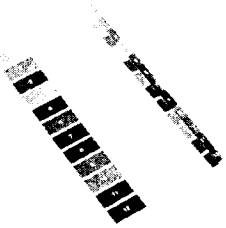
Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO
CON EL PUEBLO**
ES IYA!
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
E. LAURENTE - ESTRELLA

| | | | | | | |
|--------------------|--|---|---|--------|--------|------------------|
| 22 | Folder AZ: Lomo ancho, herraje con pisador, biseles en el borde interior, cartón forrado y plastificado, |  | 5 | 6.072 | 7.226 | 36.128 |
| 23 | Tajalápiz: Tajalápiz metálico resistente con depósito de residuos plástico. |  | 8 | 1.025 | 1.220 | 9.758 |
| 24 | Bisturíes: Bisturí grande de 18mm, riel metálico grande |  | 8 | 2.271 | 2.702 | 21.620 |
| 25 | Papel opalina: tamaño carta, color blanco o beige claros. |  | 4 | 7.084 | 8.430 | 33.720 |
| 26 | Papel contact: papel adhesivo color transparente, en presentación de rollo por 20mt. |  | 2 | 37.293 | 44.379 | 88.757 |
| 27 | Separadores para folder AZ: Guías a color separadora de cartulina numérica tamaño carta, con pestañas separadoras, cinco perforaciones reforzadas, tabla de contenido para marcar la información. |  | 6 | 5.086 | 6.052 | 36.314 |
| VALOR TOTAL | | | | | | 1.190.000 |

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará en mes vencido, previa presentación de la respectiva factura, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor nombrado por EMSERCOTA S.A. E.S.P.; el pago de los Aportes a Seguridad Social y Certificación expedida por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador (con la copia de la Tarjeta Profesional de Contador y Vigencia de la Tarjeta Profesional).

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 320897877
www.emsercota.gov.co

 Emsercota SA Esp  emsercota@Hotmail.com
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO
CON
EL PUEBLO
ESIIYA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ESIIYA

CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000165 del 01 de Junio de 2017, expedida por la Profesional Universitaria - Financiera de EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CLÁUSULA SEXTA. CADUCIDAD. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y de por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso.

PARÁGRAFO. Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste.

CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes.

CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.





EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO
CON EL PUEBLO**
ES IYA!
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La Supervisión será ejercida por el Profesional Universitario Área Operativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P., la cual deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones; **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. **10.** Proyectar el acta de liquidación del contrato. **11.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **12.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

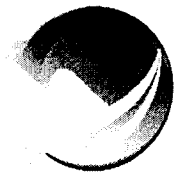
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la publicación del mismo en el SECOP. **PARÁGRAFO:** El contratista tendrá un plazo de Tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación del contrato para allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍA. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación;

- a. **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co

Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
ES YA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO, ES YA

cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor al Veinte por ciento (20%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato.

- b. **CALIDAD DE BIENES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y Seis (06) meses más, contados desde su suscripción.
- c. **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A. E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

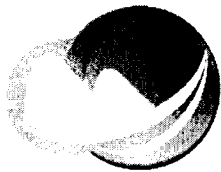
PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos.

PARÁGRAFO TERCERO. Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Decreto Reglamentario 679 de 1994 los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993, y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales.





EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4



CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Ley 1753 de 2015 y Ley 1562 de 2012; el CONTRATISTA se obliga durante el tiempo del contrato al cumplimiento en el pago de los Aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de él y del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y a realizar las entregas hasta dos (02) días después de ser solicitadas por la Empresa, las siguientes: **a)** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **b)** Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **c)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única que ampare las garantías de CALIDAD, CUMPLIMIENTO y PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. **d)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **e)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **f)** Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.-** Suministrar el pedido de papelería de acuerdo a la solicitud del Supervisor del Contrato, de acuerdo a las especificaciones de lo relacionado a continuación, cumpliendo con las características descritas para cada producto y entregarlos en el almacén de la empresa:

9

**EMSERCOTA**Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4**COTA, EL CAMBIO
CON
EL PUEBLO
ES YA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDEALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
CALLE CALLES 15, PARRAL 1, 237A

| Descripción | unidad de medida | cantidad |
|-------------------------------------|------------------|----------|
| Cinta de mascarar | unidad | 15 |
| pistola de silicona | unidad | 1 |
| barras de silicona | unidad | 30 |
| ganchos para cosedora | caja | 10 |
| Resma de hojas tamaño carta | unidad | 15 |
| calculadora | unidad | 1 |
| pegante en barra | unidad | 20 |
| corrector en presentación de esfero | unidad | 10 |
| esfero negro | caja | 5 |
| marcadores | unidad | 30 |
| resaltadores | unidad | 30 |
| lápiz por 12 unid | caja | 2 |
| cosedora mediana | unidad | 2 |
| perforadora | unidad | 1 |
| tijeras | unidad | 6 |
| gancho legajador plástico | paquete | 5 |
| notas adhesivas | paquete | 2 |
| fundas de documentos transparentes | unidad | 100 |
| DVD | unidad | 200 |
| sobre para DVD | unidad | 200 |
| folder AZ | unidad | 5 |
| Tajalápiz | unidad | 8 |
| bisturíes | unidad | 8 |
| papel opalino | paquete | 4 |
| papel Contac transparente | rollo | 2 |
| separadores para folder AZ | paquete | 6 |

2.- Traer los elementos en la presentación requerida y los gramajes solicitados. 3.- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

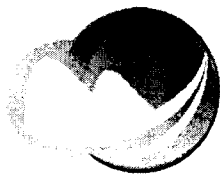


Emsercota SA Esp



emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA
 Empresa de Servicios Públicos de Cota
 NIT: 900.124.654-4



**COTA. EL CAMBIO
 CON EL PUEBLO
 ES YA!**
 CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO. Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los Cinco (05) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

EMPRESA

YENNY RAÚL BANGUREN LEÓN

Gerente

EMSERCOTA S.A. E.S.P.

Proyectó: Karina Andrea Gómez Cely - Abogada Apoyo Área Jurídica
 Revisó: Nora Marcela Monsalve Puentes - Profesional Universitario Jurídico
 Lina Mercedes Rodríguez Parrado - Profesional Área Financiera

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
 Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co

Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com
 Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras